

Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 2 de mayo de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Rabaneas» y «Cañada del Muerto», de los términos municipales de Guadix y Gor, en la provincia de Granada.*

A instancia del propietario de las fincas «Rabaneas» y «Cañada del Muerto» de los términos municipales de Guadix y Gor (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 136-00-00 hectáreas, de las que quedan afectadas 127-50-00 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 153.303 pesetas, de las que 107.638 pesetas serán subvencionadas y las restantes 45.665 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 2 de mayo de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Guadalajara por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Almiruete».*

El Decreto de 21 de mayo de 1943 declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales a los efectos de su expropiación forzosa de los terrenos de un determinado perímetro en el término municipal de Almiruete, actualmente incorporado al de Tamajón, de la provincia de Guadalajara.

Iniciado el correspondiente expediente y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio la fecha, hora y lugar en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Almiruete», fijándose este acto para el día 30 de junio de 1972, a las once horas, citándose en dicho día y hora en el Ayuntamiento de Tamajón a cuantos propietarios deseen asistir al acto.

Según los datos obrantes en este Servicio, la citada finca tiene las características siguientes:

#### Límites:

Norte: Término municipal de Campillo de Ranas, monte «Rebollar», número 90 del Catálogo de Utilidad Pública y término municipal de Palancares.

Este: Monte «Rebollar», número 90 del Catálogo de Utilidad Pública; término municipal de Palancares, embalse del Pozo de los Ramos, término municipal de Arbanco en su anejo Júcar (monte GU-1.019) y labores particulares de vecinos de Almiruete.

Sur: Línea del término municipal de Tamajón y su anejo Almiruete y embalse del Pozo de los Ramos.

Oeste: Monte «Rebollar», número 90 del Catálogo de Utilidad Pública; líneas de los términos municipales de Campillo de Ranas y Tamajón y labores particulares de Almiruete.

Superficie: 2.901,30 hectáreas.

A cuantas personas puedan considerarse interesadas por la presente expropiación se les advierte que podrán consultar los

datos y planos obrantes en el Servicio Provincial de Guadalajara del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, calle Monje Esquinza, número 4, 4.º (Madrid), y también que, con arreglo al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, podrán formular, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, por escrito, y a la Jefatura de este Servicio, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta ocupación.

Madrid, 3 de junio de 1972.—El Jefe del Servicio, Fernando Gil Díaz-Ordóñez.—4.080-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 13 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de noviembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo número 375, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 24 de noviembre de 1965 por don Angel Ojeda Pérez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 375, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Angel Ojeda Pérez como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1965 sobre multa y confiscación de pesca, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1971 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Angel Ojeda Pérez contra las resoluciones de la Dirección General de Pesca de la Subsecretaría de la Marina Mercante, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco y de quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis, esta confirmatoria en vía de reposición de la anterior, que a su vez desestimó alzada del nombrado recurrente, de Resolución del Comandante Militar de Marina del Sahara español que al sancionar al patrón del pesquero «Villa Cisneros» declaró firme la confiscación de la pesca que el buque conducía a bordo y de su importe de doscientas cuarenta y un mil novecientos treinta y tres pesetas, rebajado a doscientas siete mil doscientas treinta y tres pesetas con diez céntimos en la Resolución del Centro Directivo; declaramos que las antedichas resoluciones recurridas son fonormes a Derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas, dándose a la expresada cantidad de doscientas siete mil doscientas treinta y tres pesetas con diez céntimos depositada el destino reglamentado».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

*ORDEN de 27 de mayo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Central Técnica Científica, S. A.», por Orden de 24 de diciembre de 1969, en el sentido de incluir nuevas materias primas entre las de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Central Técnica Científica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 24 de diciembre de 1969, ampliado por Orden ministerial de 8 de mayo de 1970, para la importación de materias primas por exportaciones previamente realizadas de condensadores eléctricos en toda su gama,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Central Técnica Científica, S. A.», con domicilio en Málaga, San Francisco, 6, por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1970), ampliada por Orden ministerial de 8 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación cinta

aislante de Poliestireno Stryoflex. Anchura: 7 a 30 milímetros. Espesor: 0,015 a 0,030 mm. (P. A. 39.02.22); hojas de aluminio. Anchura: 2 a 23 mm. Espesor: 0,008 a 0,010 mm. (P. A. 76.04.06); hilo de cobre estañado. Diámetro: 0,2 a 0,5 milímetros (P. A. 74.03.11).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 27 de diciembre de 1970 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 24 de diciembre de 1969 y de 8 de mayo de 1970, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de junio de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,448	64,658
1 dólar canadiense	66,104	66,354
1 franco francés	12,875	12,930
1 libra esterlina	168,177	168,919
1 franco suizo	16,805	16,881
100 francos belgas	148,781	147,595
1 marco alemán	20,282	20,380
100 liras italianas	11,119	11,174
1 florin holandés	20,114	20,211
1 corona sueca	13,580	13,662
1 corona danesa	9,321	9,365
1 corona noruega	9,845	9,892
1 marco finlandés	15,578	15,667
100 chelines austríacos	279,479	281,611
100 escudos portugueses	238,431	240,543
100 yens japoneses	21,147	21,280

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de marzo de 1972, por el que se autoriza a don Manuel Muñoz Alemán a revisar el Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «La Zenia».**

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de marzo de 1972, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, ha tomado el siguiente acuerdo:

«Autorizar a don Manuel Muñoz Alemán, promotor del Centro de Interés Turístico Nacional «La Zenia», situado en el término municipal de Orihuela (Alicante), y declarado Centro de Interés Turístico Nacional por Decreto 1592/1968, de 8 de junio, a revisar el Plan de Ordenación Urbana del Centro de referencia por existir circunstancias excepcionales debidamente jus-

tificadas y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo, haciendo constar que la revisión se reduce exclusivamente a los terrenos sobre los que ha recaído la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y no implica afectación de bienes que no sean propiedad del promotor ni el otorgamiento de otros beneficios y efectos que los producidos por el Decreto de 8 de junio de 1968.»

Madrid, 10 de abril de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 25 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rivero Dávila y otros contra el Decreto 2463/1968, de 14 de septiembre.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Rafael Rivero Dávila y otros demandantes, la Administración General, demandada, contra el Decreto 2463/1968, de 14 de septiembre, sobre delimitación y precios máximos y mínimos del polígono «El Portal» de Jerez de la Frontera, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Rafael Rivero Dávila, doña Emilia Domecq Rivero, en nombre propio y de sus hijos don Pedro Pablo y don Fernando Díez Domecq, don José Carlos, don Javier, don Carlos José, doña Emilia, doña María Duice Nombre y doña María Lourdes Díez Domecq interpusieron contra el Decreto 2463/1968, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 242, de 8 de octubre), aprobatorio de la delimitación y precios máximos y mínimos del polígono industrial «El Portal» de Jerez de la Frontera, y denegación, en virtud de silencio administrativo, de las reposiciones deducidas respecto del mismo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustados a derecho ambos actos, expreso y presunto, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo oficializamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) por la que se convoca la formalización de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la ejecución del proyecto de apertura y urbanización de la nueva calle San Juan Bosco, de esta localidad.**

Declarada de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, por Decreto del Ministerio de la Gobernación 879/1972, de 23 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), la ocupación por este Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de los bienes afectados por la ejecución del proyecto de apertura y urbanización de la nueva calle San Juan Bosco, se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» anuncio extenso del edicto convocando para el día 30 del presente mes de junio, a las diez de la mañana, a todos los interesados afectados, cuya relación también se ha publicado para la formalización de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados.

El acto se ajustará a las normas establecidas en el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos indicados.

Jerez de la Frontera, 8 de junio de 1972.—El Alcalde, Manuel Cantos Roperó.—4.123-A.